



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO QUE INDICA.-**

**MONTE PATRIA, 23 DE OCTUBRE DE 2014.**

**VISTOS**

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480, de fecha 16.12.2013, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud, para el año 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 6.376;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 11.378/2014.**

**1.- APRUEBA** Contrato de suministro, suscrito con fecha 16 de Junio de 2014, entre el proveedor Roberto Enrique Zeballos Ferreira arriendo muebles e inmuebles, explotación y desarrollo productos químicos médicos, prestación servicios salud, clínicas E.I.R.L, R.U.T.N° 76.013.405-8, representada por don Roberto Zeballos Ferreira, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad De Monte Patria, representada por su alcalde (S) doña Karina Aguirre Cerda.-

**2.-ESTABLEZCASE** que el presente contrato la I. Municipalidad de Monte Patria viene en contratar los servicios de la Empresa indicada en el epígrafe anterior, quien acepta en plena y total conformidad el presente contrato, la realizaciones de las presentaciones de servicios radiológicos, que realicen Ecotomografías Mamarias como complementos a la fase diagnóstica a mujeres que hayan efectuado Mamografías, Provenientes Del Programa Imágenes Diagnóstica 2014.

**3.-ESTABLEZCASE**, que el proveedor deberá respetar en el presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden al pago por cada una de las radiografías de tórax por la suma de doce mil novecientos cincuenta pesos (\$12.950.-) IVA incluido, el cual incluye impuestos, costos, y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos.

El monto máximo del programa, asciende a cuatrocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos (\$479.187.-) impuesto incluidos monto al cual debe ajustarse el proveedor, respecto al pago del respectivo contrato, por la cantidad de ecomamografías mamarias realizadas.

**4.-ESTABLEZCASE.** Que el presente contrato expirara el día 31 de diciembre del año en curso y o hasta cumplir con la totalidad de las radiografías, el cual considera un número mínimo de 37 exámenes y entrara en vigencia para su pago, una vez suscrito el presente año.

**5.-ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**